



## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de ley...

ARTÍCULO 1º. - Créase la Cámara Federal de Apelaciones La Rioja-Catamarca, que será el Tribunal de Alzada de los Juzgado Federales existentes y por crearse en las Provincias de La Rioja y Catamarca.

ARTÍCULO 2º. - La Cámara Federal de Apelaciones La Rioja-Catamarca, tendrá su asiento de funcionamiento en la provincia de La Rioja.

ARTÍCULO 3º. - La Cámara Federal de Apelaciones creada por el art. 1 de la presente Ley, tendrá competencia en materia Civil, Comercial, Laboral, Penal, Contencioso Administrativo, de Ejecución Fiscal, Tributaria y Previsional.

ARTÍCULO 4º. - Créanse tres (3) cargos de Juez de Cámara, y los siguientes cargos de Secretarios de Cámara: Civil uno (1); Penal y DDHH uno (1), Previsional uno (1), Ejecución Fiscal uno (1).



ARTÍCULO 5°. - Créanse una (1) Fiscalía General de Cámara y una (1) Defensoría Oficial de Cámara que actuaran ante la Cámara Federal de Apelaciones creada en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. - Créanse los cargos de Prosecretarios y personal administrativo y técnico, y personal de servicios y maestranza, que se detallaran en los anexos I, II, III, que forman parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°. - Modificase la competencia territorial de las Cámaras Federales de Apelaciones de Córdoba y Tucumán, las que, a partir de la puesta en funcionamiento de la Cámara Federal creada en la presente ley, cesarán su competencia respecto de los Juzgados Federales de Primera Instancia de las Provincias de la Rioja y Catamarca, o de aquellos a crearse en el ámbito de dichas provincias.

ARTÍCULO 8°. - Las causas en instancia de apelación de los Juzgados Federales de Primera Instancia de la Rioja y Catamarca, que al momento de la puesta en funcionamiento de la Cámara Federal de Apelaciones de La Rioja - Catamarca se encuentren en trámite por ante las Cámaras Federales de Apelaciones de la Ciudad de Córdoba y Tucumán, y/o



sometidas a su jurisdicción, continuarán radicadas en éstas, hasta su finalización.

ARTÍCULO 9°. - El Consejo de la Magistratura de la Nación y el Ministerio Público, dentro de las respectivas facultades y competencias, activarán los mecanismos que sean necesarios para el funcionamiento del Tribunal, creado mediante la presente Ley.

ARTÍCULO 10°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán solventados con las partidas que se incluirán en el Presupuesto General para la Administración Pública, con imputación de partidas al Poder Judicial de la Nación y Ministerios Públicos.

ARTÍCULO 11°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo. -

**JORGE RICARDO HERRERA**  
**Diputado Nacional-LA RIOJA**



## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto tiene como objeto la creación de la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de La Rioja, capital de la provincia del mismo nombre, la cual se constituirá como asiento en la alzada de los Juzgados Federales de primera instancia, de las provincias de La Rioja y Catamarca existentes o a crearse.

La iniciativa se enrola en un propósito anhelado por toda la sociedad, cual es el fortalecimiento institucional de la Justicia Federal como ámbito del fin esencial estatal de resolución de conflictos, definiendo en el caso concreto un mejor ordenamiento del mapa judicial correspondiente al territorio de la provincia de La rioja, y de su vecina provincia de Catamarca, aportando un imprescindible avance en pos de descomprimir la enorme cantidad de cuestiones en trámite por ante la Cámara Federal de la ciudad de Córdoba como así también de la Cámara Federal de Tucumán.

Desde una perspectiva histórica debe tenerse presente que la provincia de La Rioja, en cuanto a cantidad de conflictos susceptibles de tratamiento judicial, es una de las tantas provincias que no es sede de un órgano de alzada en materia federal, luego de más de 150 años de existencia, habiendo sido el primer Juzgado Federal de provincia del país (06 de diciembre de 1863).

Resultando así, más que evidente, que el transcurso de más de un siglo, de por si implica, la necesidad de replantear la estructura territorial de la



Justicia Federal actual, respecto a la competencia de las Cámaras Federales actuales; todo ello bajo un nuevo paradigma de una justicia con mayor accesibilidad a la población, más eficiente y eficaz.

Durante este largo período, no solo aumentó la población y evolucionaron sustancialmente las condiciones socioeconómicas, sino que también se extendió y tornó más complejo el delito, aumentando la litigiosidad en materia civil, laboral, tributaria, previsional y penal, sumándose a ello el tratamiento de nuevos derechos (o derechos de cuarta generación, las redes sociales, el conocimiento y manejo de la información, el acceso a la información, etcétera) todos estos fueron propios de sustanciación ante magistrados federales distribuidos en todo el territorio nacional.

Debe reconocerse que desde este Congreso se adoptaron medidas diversas para acompañar la dinámica de la realidad descrita en la Justicia Federal, como la creación de nuevos juzgados (cítese como ejemplo de los casos más recientes de la región, de creación del Juzgado Federal de las ciudades de Villa María y San Francisco, provincia de Córdoba, el Juzgado Federal N° 2 de la provincia de Catamarca, entre otros).

En tal sentido, cabe tener presente la petición de creación de un Juzgado Federal en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja.

Sin embargo, lo hecho no resulta suficiente en materia de organización judicial en las provincias del noroeste argentino, debiendo reconocerse legislativamente, la necesidad de instalar en la provincia de La Rioja un tribunal que conozca como Tribunal revisor de las sentencias dictadas por los Tribunales de Primera Instancia. Dicho Tribunal de Alzada, tendría un área de competencia importante y un volumen de actuaciones



significativo en lo inmediato, dando coherencia a un mapa judicial que responda más a la necesidad actual de la sociedad.

Actualmente las provincias de La Rioja y Catamarca, a pesar de su importancia y la de su área de influencia, son unas de las tantas provincias argentinas que ven la necesidad de contar con un órgano de apelaciones en su propia jurisdicción, o con una ubicación de vecindad con otra provincia más cercana en la problemática judicial.

El presente proyecto tiende a resolver diversos problemas producto de un modelo judicial arcaico, que rige hace tiempo, y se encuentra superado por la realidad.

Se debe considerar que las apelaciones que se realizan en el ámbito del juzgado Federal e la provincia de La Rioja deben tramitarse por ante la Cámara Federal de Apelaciones radicada en la ciudad de Córdoba, distante a 400 kilómetros; al igual que lo hace la provincia de Catamarca que deben tramitarse ante la Cámara Federal de Apelaciones radicada en la ciudad de San Miguel de Tucumán, distante a 280 kilómetros.

El tiempo y la distancia, hacen indudablemente, cada vez más difícil y costoso para el justiciable la protección de los derechos y garantías de los que gozan los habitantes de la República, y se torna ilusorio al principio constitucional de "Afianzar la Justicia" y del "Acceso a la Justicia".

Hoy resulta incomprensible que un habitante tenga que trasladarse cientos de kilómetros para lograr la tutela de sus derechos. Por lo tanto, esta iniciativa tiene como finalidad fortalecer el acceso a la justicia de manera eficiente y oportuna, como en reiteradas oportunidades la C.S.J.N., en cuanto a la facilidad que debe disponer el ciudadano para acceder a la Justicia.



Con la creación del órgano propuesto se disminuirá la onerosidad del acceso a la justicia, y se avanzará cualitativamente hacia el mandato constitucional de afianzar el servicio de Justicia, redundando en una mayor celeridad de los trámites, la reducción de costos de traslados y otros gastos, mejorando las tareas de superintendencia de los Tribunales a su cargo; y todo ello dentro de un ámbito geográfico homogéneo, originando una mejor gestión judicial de recursos tanto humanos, como administrativos.

Finalmente, es de señalar la necesidad de descomprimir al enorme volumen de causas que se tramitan por ante las Cámaras Federales de Apelaciones mencionadas, que en su actual ámbito de competencia territorial se encuentran sobrepasadas en la función que le es propia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares al acompañamiento de la presente iniciativa.

**JORGE RICARDO HERRERA**  
**Diputado Nacional-LA RIOJA**



## ANEXO 1

### Cargos a crearse en el Poder Judicial de la Nación

#### Magistrados y funcionarios

JUEZ DE CAMARA	3
SECRETARIOS DE CAMARA	5
Subtotal	8

#### Personal administrativo y técnico

PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO	5
JEFE DE DESPACHO	5
OFICIAL	5
ESCRIBIENTE	5
ESCRIBIENTE AUXILIAR	5
Subtotal	25

#### Personal de servicio, obrero y de maestranza

P.O.M.	3
Subtotal	3
<b>Total General</b>	<b>63</b>



## ANEXO II

### Cargos a crearse en el ministerio Público Fiscal

#### Magistrados y funcionarios

FISCAL GENERAL	1
SECRETARIO	1
Subtotal	2

#### Personal administrativo y técnico

PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO	2
JEFE DE DESPACHO	2
OFICIAL	3
ESCRIBIENTE	3
Subtotal	10

#### Personal de servicio, obrero y de maestranza

P.O.M.	1
Subtotal	1
<b>Total general</b>	<b>13</b>



### ANEXO III

Cargos a crearse en el Ministerio Público de la Defensa

Magistrado y funcionarios

DEFENSOR GENERAL	1
SECRETARIO	1
Subtotal	2

Personal administrativo y técnico

PROSECRETARIO	2
JEFE DE DESPACHO	2
OFICIAL	3
ESCRIBIENTE	3
Subtotal	10

Personal de servicio, obrero y de maestranza

P.O.M.	1
Subtotal	1
<b>Total general</b>	<b>13</b>

**JORGE RICARDO HERRERA**  
**Diputado Nacional-LA RIOJA**